

**INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL
CONCURSO DEL DERECHO DE “AHORRO
ENERGÉTICO” GENERADO POR LAS
ACTUACIONES E INVERSIONES EN EFICIENCIA
ENERGÉTICAS EJECUTADAS POR EL CANAL DE
ISABEL II EN LOS TEATROS DEL CANAL.**

N.º 2026/50

FECHA: 29 DE JULIO DE 2026

Área: Servicios Administrativos.

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA:

El Ente Público Canal de Isabel II es el propietario de los Teatros del Canal. Con fecha 29 de octubre de 2008, se suscribió un Convenio entre El Ente Público Canal de Isabel II, propietario de los Teatros del Canal, y la Comunidad de Madrid, por el que se regula la cesión de uso de dicho inmueble, así como su contenido y mobiliario, a la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid por un plazo de cinco años, a contar desde el 1 de enero de 2009. Este convenio se encuentra prorrogado hasta el 31 de

Una premisa esencial para comprender el Sistema CAE es la distinción entre el ahorro de energía final -que constituye el resultado técnico y físico de una actuación de eficiencia energética- y el propio certificado -que representa ese ahorro una vez haya sido verificado por los sujetos correspondientes-. Aunque, por regla general las entidades del sector público no pueden generar ni ser titulares de CAEs, sí pueden ostentar la propiedad del ahorro que los origina.

El ahorro de energía final de propiedad de las entidades del sector público tiene la consideración de bien patrimonial de naturaleza incorporal, conforme a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), sin perjuicio de las normas específicas que puedan establecerse para las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Esta calificación implica que cualquier cesión o disposición del ahorro deberá realizarse mediante algunos de los mecanismos admitidos por dicha normativa: subasta, adjudicación directa, concurso o, en su caso, permuta, siendo necesaria siempre la previa medición e inscripción del ahorro en el inventario de bienes públicos.

Junto a estos mecanismos patrimoniales, se identifican determinados supuestos en los que la cesión del ahorro podrá integrarse en la contratación pública y, para definirlos, se deberá observar la normativa patrimonial y contractual aplicable en cada caso concreto.

De manera general, y aplicable a la Administración General del Estado (AGE) y sus entidades institucionales, en contratos de suministro, se puede utilizar el ahorro como pago en especie, en muy determinados casos como en los contratos de suministro energético, puesto que deben ser bienes de la misma clase y el objeto del suministro debe responder a la misma naturaleza; en contratos de servicios o contratos de obra, su inclusión no resulta posible por ausencia de habilitación legal que lo sustente.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del Contrato es la enajenación onerosa del derecho patrimonial incorporal de titularidad del Canal de Isabel II, consistente en el ahorro energético generado por el Canal de Isabel II como consecuencia de las actuaciones de eficiencia energética ejecutadas en instalaciones y servicios del Canal de Isabel II.

3. PRECIO:

Para determinar el importe mínimo, una empresa externa especializada, a través del contrato menor 2026/46 "SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLIEGO TÉCNICO PARA LICITACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE AHORRO ENERGÉTICO (CAE'S), Y CÁLCULO DE LOS CAE APLICABLES A LOS TEATROS DEL CANAL, ha realizado el correspondiente informe, estableciendo el precio de **125,17€/MWh.**, excluyéndose cualquier propuesta que se redacte por debajo de este importe.

El precio del presente contrato se determinará libremente por los licitadores en sus ofertas económicas, expresadas en €/MWh., de ahorro energético certificado.

La adjudicación se realizará a la oferta económicamente más ventajosa sobre el procedimiento, atendiendo entre otros datos al mayor valor económico ofrecido para el Canal de Isabel II, en coherencia con la naturaleza patrimonial del contrato.

Cada CAE, equivale a 1 KWh, de acuerdo con el artículo 8 del RD 36/2023. El precio unitario de licitación se expresa en €/MWh., únicamente para facilitar el cálculo y comparación de las ofertas entendiéndose que 1 MWh., equivale a 1000 CAE.

El importe total del contrato se establecerá multiplicando el precio unitario ofrecido por el adjudicatario por el número total de MWh., de ahorro energético definido en la Memoria Técnica y en las actuaciones que el Canal de Isabel II, ejecute en los próximos tres años de vigencia del contrato.

4. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

Subvenciones, donaciones y legados recibidos

5. PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de vigencia del contrato se establece en Tres (3) años, a partir de su formalización.

Dentro de este plazo, los dos (2) primeros años se destinarán a la identificación, cuantificación, verificación, validación y tramitación de los CAE derivados:

- Actuaciones de eficiencia energéticas incluidas en la Memoria Técnica.
- Actuaciones adicionales ejecutadas durante este periodo.

Durante el tercer año, las actividades se limitarán exclusivamente a la gestión administrativa, tramitación y finalización de los expedientes CAE, vinculados a las actuaciones ejecutadas, hasta su completa inscripción en el Registro Nacional de CAE.

6. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL NECESARIA:

No aplica.

7. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

La presente licitación se articula en base al procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público y con el apartado III "Criterios de adjudicación de los contratos" de las Instrucciones de Contratación del Ente Público Canal de Isabel II, el criterio económico deberá representar el 70% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, correspondiendo el 30% restante a los criterios técnicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se firma de forma sucesiva, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma.



Firmado digitalmente por:
ANGEL ILLERA GIL (R: Q2817017C)
C= ES O= CANAL DE ISABEL II
COMUNIDAD DE MADRID

Firmado por José Luis Fernández-
Quejo del Pozo el día 06/08/2026 con
un certificado emitido por AC
Representación

Ángel Illera Gil
de Área de Servicios Administrativos

José Luis Fernández-Quejo del Pozo Jefe
Director Gerente